Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 40 03 014 **2008 00308** 00
Procedimiento:	Sucesión doble e intestada
Causante:	PEDRO LUIS CIFUENTES PEREZ y otro
Interesado:	JESUS ARTURO CIFUENTES RENDON y otros
Asunto:	Resuelve solicitud y requiere

Frente a la solicitud presentada por la apoderada de los cesionaros de fijar fecha de audiencia de los inventarios adicionales, la norma procesal establece:

> "ARTÍCULO 518. PARTICIÓN ADICIONAL. (…)
> 4. Expirado el traslado, si se formulan objeciones, se fijará audiencia y se aplicará lo dispuesto en el artículo 501.
> 5. El trámite posterior se sujetará a lo dispuesto en los artículos 505 a 517"

Conforme la norma procesal y dado que ya se cumplió el referido traslado conforme al art 502 del C.G.P, sin que se formularan objeciones, se advierte que no se hace necesario fijar adiencia; ahora, previo a continuar con el trámite subsiguiente se **REQUIERE a la partidora autorizada por los interesados para que aporte el trabajo de partición, para lo cual se le concede el término de diez (10) días,** contados desde la notificación del presente auto.

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta allegada al oficio N° 158 del 11 de febrero de 2022 por parte de la DIAN.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ca055e8b04d1bfbc980c6296fc971e2c00cc5b1db5d983a3545c9b84cff2d9**
Documento generado en 07/12/2022 11:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica